

# LA CONSTRUCCIÓN DE UN DERECHO PENAL JUVENIL AUTÓNOMO EN EL PERÚ

Jorge Valencia Corominas

La adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1989 y la aprobación del Código de los Niños y Adolescentes, de 1992, han contribuido a desarrollar un sistema de garantías que modificó el tratamiento del adolescente infractor respecto del modelo anterior, denominado *tutelarismo clásico*, para ubicarlo en un contexto de protección de sus derechos, que contemple el uso restringido de la privación de libertad y una finalidad reintegradora de la internación, hecho que los estados no vienen cumpliendo, entre estos el Perú.

Desde la aprobación del Código, se ha considerado que con ello se garantiza el cumplimiento de las obligaciones internacionales, pero no se ha evaluado si efectivamente se puede afirmar que existe en el país un derecho penal juvenil como una especialidad jurídica autónoma. No obstante, ello no se ha manifestado en la producción de una doctrina especializada ni expresado en avances jurisprudenciales.

En alguna medida, el derecho penal juvenil parecería reconducirse hacia un derecho penal de mínima intervención, pero sin definir su autonomía frente al derecho penal de adultos. Para entender este derecho, es necesario analizar el desarrollo normativo de las leyes nacionales para los adolescentes in-

fractores desde principios del siglo XX. Al mismo tiempo, debe recordarse que, desde mediados del siglo pasado, se inició un proceso internacional de protección y promoción de los derechos humanos, por las organizaciones y los órganos de protección internacionales.

En la investigación se analiza la forma como los medios de comunicación tratan mediáticamente el tema de los adolescentes infractores bajo una lógica populista penal: la sobrepenalización, como en el caso paradigmático de la República de El Salvador, que sirve como ejemplo a los países de la región de aquello que no se debe hacer. Se constata una contradicción entre planes nacionales que expresan políticas públicas que proponen priorizar medidas preventivas y no privativas de la libertad en los casos de comisión de una infracción, en tanto que, al mismo tiempo, se dictan normas como el Decreto Legislativo N.º 1204 de septiembre de 2015, que incide en un incremento desmedido de la sanción al infractor.

Para el desarrollo de la investigación se accedió a fuentes privilegiadas, como revisión de expedientes judiciales, entrevistas en profundidad a expertos nacionales y extranjeros, así como una mesa de expertos en la cual participaron especialistas en la materia de Argentina, Chile, Bélgica y Perú.

Es claro que nos encontramos frente a un derecho en formación, el cual no debe ser entendido como un derecho penal reducido, sino como uno autónomo que aborde en su integralidad la atención del infractor, tanto en su aspecto sustantivo y procesal como de ejecución. En dicho contexto, se espera que esta investigación, a través de la doctrina desarrollada, contribuya a la consolidación del derecho penal juvenil. De esta manera, la academia cumple con el aporte científico, que se convierte en una estrategia de presión para sensibilizar al Estado en su obligación y compromiso de cumplir con el *corpus juris* del derecho internacional de los derechos humanos frente a la comunidad internacional. ❖

En la investigación se analiza la forma como los medios de comunicación tratan mediáticamente el tema de los adolescentes infractores bajo una lógica populista penal: la sobrepenalización.